

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 006 ADMINISTRATIVO SECCION PRIMERA ORAL BOGOTA
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 061

Fecha: 17/11/2020

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 34 006 2015 00328	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	CONSTRUCTORA COLPATRIA	ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA Y OTRO	QUE DESIGNA PRIMERO: Relevar del cargo de perito al Ingeniero William Antonio Forero Díaz, conforme lo expuesto en la parte motiva del presente proevído. SEGUNDO: Designar como perito a los ingenieros Oscar Julián Moreno Carrazco, Carlos Iván Moreno Ojeda y Jorge Andrés Murillo Mayorga como. Por Secretaría líbrense las comunicaciones mediante correo electrónico a las direcciones electrónicas que aparecen al folio 194, advirtiéndole que el primero que acepte la designación deberá tomar posesión del cargo a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes, lo cual puede efectuarse de manera no presencial y realizar el dictamen pericial ordenado en la audiencia inicial celebrada el 30 de mayo de 2018, para lo cual se le otorga un término de veinte (20) días	13/11/2020	
1100133 34 006 2016 00068	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	EMPRESA DE ACUEDUCTO	SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS	AUTO FIJA FECHA PRIMERO: FÍJASE como fecha para la celebración de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A., el miércoles veinticinco (25) de noviembre de 2020 a las 2:30 p.m. Por Secretaría realícese el agendamiento de esta audiencia en la plataforma dispuesta para tal efecto y remítase mediante correo electrónico a las partes el link de la sala de audiencias virtual. SEGUNDO: REQUÍERASE a la apoderada de la entidad demandada para que dentro de los dos (2) días anteriores a la fecha fijada en el numeral anterior, remita acta y certificación donde se evidencie que el asunto fue sometido a consideración del Comité de Conciliación de la entidad. Así mismo, para que dé cumplimiento a lo señalado en el artículo 3° del Decreto 806 de 2020. TERCERO: El enlace para el ingreso a la sala de audiencias virtual será informado a través de los correos electrónicos suministrados y será habilitado quince (15) minutos antes de la hora de inicio señalada. Las partes deben observar las ...	13/11/2020	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 34 006 2018 00217	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	MAURO LIBI CRESTANI	SUPER INTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA	AUTO FIJA FECHA PRIMERO: FÍJASE como fecha para la celebración de la audiencia de pruebas de que trata el artículo 181 del CPACA para el día jueves diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020) a las diez de la mañana (10:00 a.m.). Por Secretaría realícese el agendamiento de esta audiencia en la plataforma dispuesta para tal efecto y remítase mediante correo electrónico a las partes el link de la sala de audiencias virtual. SEGUNDO: El enlace para el ingreso a la sala de audiencias virtual será informado a través de los correos electrónicos suministrados y será habilitado quince (15) minutos antes de la hora de inicio señalada. Las partes deben observar las obligaciones impuestas en el Decreto Legislativo 806 de 2020.	13/11/2020	
1100133 34 006 2019 00001	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA E.S.P.	SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS	AUTO QUE ORDENA NOTIFICACION POR EL ART. 220 DEL CPACA PRIMERO: NOTIFIQUESE por aviso el auto admisorio de la demanda, el cual deberá ser enviado mediante mensaje de datos al tercero interesado José Tito Archila Angarita a la dirección de correo electrónico - titoarchila@hotmail.com- , por él suministrada. SEGUNDO: Por Secretaría, cúmplase lo ordenado en el numeral anterior.	13/11/2020	
1100133 34 006 2019 00154	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	MARTIN ANTONIO MONTERO ESTUPIÑAN	SECRETARIA DE GOBIERNO DE SOACHA Y OTROS	QUE DESIGNA PRIMERO: RELÉVASE del cargo de abogada de oficio del demandante a la Dra. María del Pilar Osorio Sánchez, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído. SEGUNDO: DESIGNASE a la Dra. Sandra Liliana Pérez Velásquez, identificada con C.C. No. 52.346.885 de Bogotá y T.P. No. 241.725 del C. S de la J, como abogada de oficio del demandante, por secretaría líbrense las comunicaciones pertinentes conforme a lo indicado en la parte motiva. TERCERO: Continúese con la orden impartida en el numeral 3º del auto de 8 de noviembre de 2019.	13/11/2020	
1100133 34 006 2019 00174	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	CODENSA	SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS	AUTO CONCEDE APELACION PRIMERO: RECHÁZASE de plano por improcedente el recurso de reposición interpuesto por la sociedad demandante contra del auto del 6 de diciembre de 2019. SEGUNDO: CONCÉDASE, en el efecto suspensivo, para ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Primera, el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra el auto del 6 de diciembre de 2019. TERCERO: Por Secretaría Remítase el proceso al Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Primera (reparto), para lo de su competencia.	13/11/2020	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 34 006 2020 00018	NULIDAD Y REESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	EPS FAMISANAR LTDA	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD	AUTO QUE REMITE PROCESO POR COMPETENCIA PRIMERO: DECLÁRASE la falta de competencia de este Despacho por el factor cuantía, para conocer del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho instaurado por Famisanar - E.P.S. contra la Superintendencia Nacional de Salud, de conformidad con las razones expuestas. SEGUNDO: REMÍTASE por competencia el presente proceso al Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Cuarta, para lo de su competencia.	13/11/2020	
1100133 34 006 2020 00289	ELECTORALES	LOURDES MARIA DIAZ MONSALVO	PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION	AUTO QUE REMITE PROCESO POR COMPETENCIA PRIMERO: DECLÁRASE la falta de competencia para conocer del medio de control de nulidad electoral promovido por la señora Lourdes María Díaz Monsalvo contra el acto de nombramiento – artículo 16 del Decreto 963 del 1 de octubre de 2020 – del señor Álvaro Mesa Garnica, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO: REMÍTASE a la mayor brevedad el presente expediente al Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Primera, para lo de su cargo.	13/11/2020	

CERTIFICO QUE PARA NOTIFICAR A LAS PARTES LOS AUTOS ANTERIORES SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN LA SECRETARIA , HOY A LAS OCHO (8:00) DE LA MANANA Y SE DESFIJA HOY A LAS CINCO (5:00) DE LA TARDE


Giovanna Andrea Franco Rubiano
GIOVANNA ANDREA FRANCO RUBIANO
 Secretaria Juzg. 6 Administrativo Oral Bta